



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
15 de septiembre de 2010
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Grupo de trabajo anterior al período de sesiones
47° período de sesiones
4 a 22 de octubre de 2010**

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas
(CEDAW/C/TCD/Q/4) en caso de no haberse
presentado el informe inicial y los informes
periódicos**

Chad* **

[26 de agosto de 2010]

* Documento presentado con retraso.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

República del Chad

Unidad, trabajo, progreso

Presidencia de la República

Oficina del Primer Ministro

Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de las Libertades

Secretaría General

Comité de seguimiento

Chad

Prólogo

El Gobierno de la República del Chad saluda atentamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y le adjunta en el presente documento sus respuestas a las distintas preocupaciones planteadas por éste y que se debatirán con la delegación del Chad durante el diálogo interactivo previsto para el 47º período de sesiones del Comité. El Gobierno también señala que tanto el informe inicial como los informes periódicos segundo, tercero y cuarto del Chad, en fase de finalización gracias al apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), se presentarán próximamente para que sean examinados durante el período de sesiones.

Por último, el Gobierno aprovecha esta oportunidad para reiterar a los miembros del Comité las seguridades de su plena colaboración.

Agosto de 2010

Introducción

Aspectos generales

1. El retraso en la presentación de los informes inicial y periódicos del Chad con arreglo a los compromisos asumidos y los procedimientos de trabajo de los órganos de tratados de las Naciones Unidas se debe, en parte, a la inexistencia de una estructura encargada específicamente de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Hasta 2005 no se creó un Ministerio de Derechos Humanos. A partir de ese momento, esta institución presentó progresivamente diversos informes en 2007 y también tuvo el honor de presentárselos a los órganos de tratados en 2009. En este espíritu de buena voluntad el Chad responderá a las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. También conviene mencionar que el Chad siempre se ha beneficiado de la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración de los informes ya presentados.

2. Para mejorar la elaboración de las políticas y los programas de desarrollo, el Gobierno del Chad, con el apoyo de sus asociados, llevó a cabo un censo general de población y vivienda en 2009, que puso de manifiesto la siguiente información con respecto al reparto de la población por zonas rurales/urbanas y por sexo:

- En las zonas rurales, la población se calcula en 8.752.867 personas;
- En las zonas urbanas, la población se calcula en 2.423.048 personas;
- En conjunto se contabilizaron 5.666.393 mujeres.

3. El procesamiento de datos se confía al Instituto Nacional de Estadística, la estructura encargada del censo general de población, para que realice un examen en mayor profundidad y más completo de los datos.

4. El costo del censo de población se calcula en más de 15.000 millones de francos CFA.

5. En el marco de la reconstrucción del país tras varios años de conflicto, el Gobierno del Chad ha adoptado diversas medidas de promoción de los derechos de la mujer. Entre ellas figuran las siguientes:

- La Ordenanza N° 008/PR/93, de 30 de abril de 1993, por la que se regula la anticoncepción en el Chad;
- La Ley N° 006/PR/2002, de 15 de abril de 2002, destinada a promover la salud reproductiva;
- El Decreto N° 186/PR/MASF/2002, de 16 de abril de 2002, por el que se establece la Semana Nacional de la Mujer del Chad;
- La Ley N° 19/PR/95, de 4 de septiembre de 1995, por la que se adopta la declaración de política de integración de la mujer en el desarrollo del Chad;
- La Ley N° 038/PR/96, de 11 de diciembre de 1996, relativa al Código de Trabajo.

6. La integración de la mujer en el proceso de reconstrucción del país tras el conflicto es la principal preocupación de la sociedad civil. Esta preocupación es compartida por el Gobierno, que ha permitido a las mujeres participar libre y activamente en la preparación y ejecución de las tareas relacionadas con la Conferencia Nacional Soberana de 1993. Poco a poco han ido surgiendo asociaciones de mujeres que defienden la promoción y la protección de la mujer tanto en el medio rural como en el urbano. Se han organizado

diversos seminarios y talleres de formación y refuerzo de las capacidades de los interesados y campañas en todo el país para concienciar e informar sobre los derechos de las mujeres consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales.

7. También se han llevado a cabo campañas destinadas a combatir determinadas prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a los derechos de las mujeres y las excluyen de la toma de decisiones en la familia o la comunidad. La red de ministras y parlamentarias está plenamente activa y supervisa todos los procesos de aprobación de leyes, políticas y programas para manifestarse con respecto a las preocupaciones de las mujeres en general.

8. El Ministerio de Acción Social, Solidaridad Nacional y Familia se creó para dar respuesta a las aspiraciones de los hombres y mujeres que, por su situación de vulnerabilidad, están expuestos a la marginación social.

9. Las mujeres agrupadas en la asociación Llamamiento a la paz y a la reconciliación llevan a cabo tareas de concienciación para fomentar la estabilidad y la concordia nacionales y promover el desarrollo sostenible en el Chad. Los destinatarios de esa labor son el Gobierno, las fuerzas rebeldes, los ciudadanos y la comunidad internacional, y su finalidad es crear conciencia y favorecer la búsqueda de una verdadera paz en el Chad.

10. La Constitución del Chad, en la que se reafirman los principios fundamentales de los derechos humanos consagrados en los textos universales, hace referencia expresa a la igualdad entre los sexos en sus artículos 13 y 14. Todas las políticas y todos los programas y acuerdos firmados deberán respetar este principio, como lo hizo el Acuerdo de paz de 2007, que lo recogió en sus disposiciones y que permitió a hombres y mujeres participar libremente en el proceso electoral tanto en calidad de electores como de candidatos.

11. Desde que se instauró la democracia, el Chad ha hecho del principio de los derechos humanos una constante de su política nacional e internacional y, en consecuencia, reprime las violaciones de estos derechos. Los autores de violaciones y otras formas de violencia sexual contra las mujeres son perseguidos y castigados en virtud de los artículos 273 a 282 del Código Penal. El problema es que, en la práctica, en ocasiones estos actos no se persiguen porque no se denuncian ante las autoridades, a veces por la resignación de las víctimas o por la presión sociocultural existente en sus comunidades o clanes.

12. En el marco de la reforma del sistema de justicia se han adoptado medidas para que la maquinaria judicial permita verdaderamente combatir la impunidad. Se han creado otros dos tribunales de apelación, así como juzgados de paz; algunas secciones de los tribunales se han convertido en tribunales propiamente dichos, se ha puesto en marcha un sistema de logística y se han redistribuido los recursos humanos. Todo ello para acercar la justicia a los ciudadanos. Sin embargo, aún queda por hacer en la esfera de la formación del personal judicial y de la revisión de los textos.

Artículos 1 y 2

Situación jurídica de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e incorporación de sus disposiciones a la legislación y las políticas nacionales

13. En la Constitución revisada de 2005 se estipula que el Estado garantiza a todas las personas la igualdad ante la ley, independientemente de su origen, raza, sexo, religión, opinión política o posición social. El Estado tiene el deber de velar por que se eliminen todas las formas de discriminación de la mujer y de garantizar la protección de los derechos de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada (art. 14). Por ello no establece distinción alguna entre los derechos del hombre y los de la mujer. Ambos tienen los mismos derechos y son iguales ante la ley (artículo 13 de la Constitución). Asimismo, en el artículo 31 de la Constitución se establece que "todos los chadianos podrán acceder a los

empleos públicos, sin discriminación alguna, siempre que reúnan las condiciones necesarias para el cargo", y en el artículo 32 se añade que "nadie podrá sufrir menoscabo en su trabajo por razón de origen, opinión, creencia, sexo o estado civil".

14. El proyecto de ley elaborado en 1996 para prohibir las prácticas discriminatorias en la República del Chad no ha vuelto a examinarse todavía.

15. Conforme al artículo 222 de la Constitución, la Convención, una vez debidamente ratificada y desde el momento de su publicación, primará sobre el derecho interno. En la Constitución se precisa que, en caso de conflicto de leyes, debido a los usos y costumbres o las religiones, se aplicará la ley nacional. En materia civil, los tratados pueden invocarse para defender causas cuando la ley nacional no prevé nada al respecto. Esto permitió, por ejemplo, que la Corte Suprema se pronunciara con respecto a un caso en un fallo de fecha 13 de diciembre de 2005. En el caso en cuestión, la Sociedad de mujeres transitarias del Chad se enfrentaba al Estado chadiano. Pretendía que se anulara la notificación N° 102/DGDDI/DLDCCS/DLR/05 del Director de los servicios de aduanas y aranceles, de fecha 21 de noviembre de 2005, por la que se prohibía a las mujeres acceder a las oficinas de aduanas aduciendo que esa asociación estaba constituida exclusivamente por mujeres y que debía estar representada por un hombre para realizar las operaciones. La Corte Suprema consideró que, "al impedir a las mujeres transitarias llevar a cabo sus actividades por el mero hecho de ser mujeres, el Director general del servicio de aduanas y aranceles contravino lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley constitucional N° 08/PR/05 de 15 de julio de 2005 y el artículo 13 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en los que, respectivamente, se dispone que "los chadianos de ambos sexos tendrán los mismos derechos y obligaciones" y que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos (...)".

16. Sin embargo, los ciudadanos, por desconocimiento, rara vez invocan los tratados ante los tribunales, de ahí el interés en darlos a conocer.

17. Por norma general, durante las campañas de concienciación e información sobre los derechos de la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se cita entre los instrumentos internacionales que aseguran la promoción y protección de los derechos de la mujer. Sin embargo, no se ha difundido ni se ha traducido a todas las lenguas, incluidas las locales. No todos los ciudadanos pueden acceder a la versión en francés, por el elevado índice de analfabetismo, y traducirla a las lenguas locales requeriría ingentes recursos dada la multitud de lenguas que se hablan en el Chad e incluso en una misma comunidad. Además, muchas de esas lenguas carecen de forma escrita. Mediante la Orden N° 59/MDNR/EMP/02, el Ministerio de Defensa Nacional creó un centro de referencia sobre el derecho internacional humanitario para adaptar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario al contexto de las misiones de defensa nacional y las operaciones de mantenimiento de la seguridad y el orden público. Con este fin, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al igual que los demás instrumentos jurídicos, se aborda en el manual de adiestramiento de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad en la parte consagrada a los derechos humanos. Del 9 al 11 de marzo de 2010 se organizó un foro de derechos humanos en cuyo contexto se formularon una serie de recomendaciones, muchas de las cuales aludían a los derechos de las mujeres y los niños. Se informará al Comité de esas recomendaciones antes del 47º período de sesiones, una vez finalizado el informe.

18. Está en marcha el proyecto de revisión de la legislación nacional para adaptarla a los compromisos internacionales en el marco de la reforma del sistema de justicia. En este proceso de revisión se han tenido en cuenta las preocupaciones del Comité sobre la modificación de las costumbres que discriminan a la mujer y la tipificación de la discriminación como delito en el Código Penal. El actual proyecto de Código de la Persona y la Familia también tiene en cuenta esas preocupaciones. Las mujeres colaboran estrechamente en todo el proceso de revisión, examen y validación del anteproyecto mediante sus movimientos de lucha en los talleres y seminarios organizados al respecto.

19. Actualmente se está llevando a cabo un programa de reforma de la justicia y se están adoptando medidas para formar al personal judicial y concienciar a los ciudadanos sobre el acceso a la justicia. Se han elaborado folletos e impresos informativos y se han puesto carteles en los paneles colocados a los lados de las vías de circulación. En la región oriental del país, la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT) y los centros de asistencia jurídica de las asociaciones de derechos humanos prestan apoyo al Gobierno sobre el terreno. Las mujeres cuyos derechos hayan sido vulnerados reciben asesoramiento y ayuda de la Asociación de Mujeres Juristas del Chad y del órgano de enlace de las asociaciones de mujeres, así como recursos para poder presentar denuncias. El Ministerio de Acción Social también presta asistencia a las mujeres víctimas de violencia sexual los conflictos armados, les ayuda a llevar sus casos ante la justicia y vela por que tengan acceso a asistencia jurídica. A menudo se organizan emisiones de radio para concienciar a los ciudadanos sobre los recursos disponibles y el acceso a los tribunales. También se organizan talleres en las provincias. En 2009 se organizó en Abéché un foro regional de derechos humanos que agrupó a las zonas septentrional y oriental del Chad. Recientemente, y en relación con los acontecimientos acaecidos en febrero de 2008, el Estado ha indemnizado a mujeres que habían sido víctimas de violaciones y sus casos se han llevado a los tribunales. En asociación con el PNUD y el Ministerio de Acción Social, Solidaridad Nacional y Familia, el Gobierno puso en marcha, en octubre de 2007, un proyecto titulado "Derechos humanos/Asistencia a las mujeres y las niñas víctimas de abusos sexuales, violaciones y conflictos armados", cuyo objetivo es garantizar protección judicial y psicológica a las mujeres y las niñas víctimas de abusos sexuales, violaciones y conflictos armados.

20. En el este del país se ha creado un despacho de abogados encargado de asistir a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, fundamentalmente mujeres y niños, con el apoyo del PNUD.

21. Asimismo, del 17 de octubre al 15 de diciembre se organizó una campaña nacional de lucha contra la violencia de género. Uno de los objetivos de esta campaña era concienciar al personal judicial (agentes de la policía judicial, jueces, abogados y secretarios de juzgados).

Artículo 3

Mecanismo nacional de promoción de la mujer

22. El Ministerio de Derechos Humanos y Promoción de las Libertades es el encargado de aplicar la política del Gobierno en materia de derechos humanos. Representa al Gobierno ante las instancias internacionales en todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos (Decreto N° 1442 por el que se establece la estructura general del Gobierno y las atribuciones de sus miembros). Está compuesto de cinco Direcciones, una de las cuales se encarga de los derechos de las personas vulnerables.

23. Esta última dirección se encarga de las cuestiones relacionadas con los derechos de las personas vulnerables, a saber, mujeres, niños, personas con discapacidad, personas que viven con el VIH, etc. Con este fin, participa en la elaboración de las estrategias relacionadas con la protección y promoción de los derechos de la mujer, y hace el seguimiento y aplica los textos nacionales e internacionales sobre los derechos de la mujer y del niño, entre otras cosas.
24. La Dirección de promoción de la mujer y de la integración de las cuestiones de género del Ministerio de Acción Social, Solidaridad Nacional y Familia cuenta con un equipo de personal directivo y general con distintas competencias. De sus efectivos de 45 personas, 11 son hombres y 34 mujeres. En el aspecto técnico, la Dirección dispone de juristas, administradores, economistas, sociólogos y asistentes sociales encargados de la organización sobre el terreno, y de personal de apoyo.
25. La Dirección está al mando de una mujer y se divide en tres divisiones, dos de las cuales también están al mando de mujeres.
26. Los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Dirección se incluyen en el presupuesto del Ministerio. La Dirección también recibe regularmente de los asociados (organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales con sede en el país) numerosas ayudas económicas para aspectos puntuales.
27. La Dirección colabora estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil, en particular con las asociaciones de derechos humanos y las organizaciones de mujeres, pero también con las grandes redes como el CADH, la CASCIDHO, la CELIAF, la UAFAT, etc. La Dirección colabora sistemáticamente con estas organizaciones en todas las actividades en las que es necesaria su participación.
28. En 1994 se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la Ley N° 031/PR/94, de 9 de septiembre de 1994.
29. Sus prerrogativas siguen siendo las mismas desde su creación. La organización del foro nacional de derechos humanos del Chad ha brindado la oportunidad de examinar el funcionamiento de esta institución para adecuarla a los Principios de París.
30. La Oficina Nacional del Mediador es una institución dirigida por el Mediador de la República. Esta oficina recibe las quejas relacionadas con el funcionamiento de las administraciones del Estado, las colectividades territoriales descentralizadas, las entidades públicas y todo organismo que preste un servicio público. El presupuesto para su funcionamiento es aportado por el Estado.
31. En cuanto a la igualdad entre los géneros y los derechos consagrados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Oficina Nacional del Mediador da igual trato a hombres y mujeres. En el artículo 12 de la Ley N° 031/PR/2009, por la que se creó esa oficina, se dispone que "toda persona física o jurídica que considere, con respecto a una cuestión que le afecte, que un organismo señalado en el artículo 2 no ha actuado ateniéndose al servicio público que debe prestar, podrá presentar una reclamación a título individual, remitiéndosela al Mediador de la República".

Programa y plan de acción

32. El Alto Comité de Supervisión aprobó en abril de 2008 la estrategia nacional de lucha contra la pobreza de segunda generación, cuya aplicación está prevista para el período 2008-2011. En base a las lecciones aprendidas de la estrategia de lucha contra la pobreza de primera generación, esta segunda estrategia facilita orientaciones para integrar mejor a la mujer en todas las actividades.

33. Las políticas y los proyectos de desarrollo que ya se están llevando a cabo y los que se pongan en marcha en el marco de la lucha contra la pobreza deberán tener en cuenta a las mujeres de forma sistemática. Por este motivo, en la estrategia de lucha contra la pobreza de segunda generación, con el fin de promover mejor a la mujer e integrar de forma efectiva las cuestiones de género en todas las actividades, se recomienda lo siguiente:

- Diseñar un conjunto de intervenciones complementarias destinadas a reducir la desigualdad entre los sexos, sobre todo en materia de acceso a la educación, a los servicios de salud (incluida la salud reproductiva), a los ingresos, a la información y al proceso de toma de decisiones;
- Crear un marco jurídico e institucional que asegure el empoderamiento de la mujer mediante la creación de un fondo de apoyo a la promoción de las cuestiones de género;
- Aprobar y aplicar el Código de la Persona y la Familia;
- Elaborar, aprobar y aplicar la política nacional de género.

34. Los miembros del comité multisectorial creado por el Ministerio de Asuntos Sociales contribuyen a la elaboración de dicha política nacional de género. Este equipo ha estado reuniendo datos sobre la representación de las mujeres en la administración pública, las ONG y los organismos, para lo cual se aprobaron una serie de instrumentos de reunión de datos. La labor se completará con los resultados de un análisis documental y un análisis de la situación. Dentro del comité multisectorial se ha creado un grupo reducido denominado "Comité de formulación" y encargado de la elaboración del documento.

35. Los miembros del comité multisectorial y los coordinadores de asuntos de género de los distintos ministerios irán contribuyendo progresivamente a la labor del comité multisectorial y el documento definitivo estará disponible cuando finalice el taller nacional de validación.

36. Las mujeres y las niñas participan de forma considerable en este proceso. De los 47 miembros del comité multisectorial, 25 son mujeres, y de los 6 miembros del comité reducido, 4 son mujeres. Las niñas no participan directamente en el comité, pero los instrumentos de reunión de datos para el análisis de la situación se dirigen también a ellas. Esto ha permitido realizar encuestas y recabar sus puntos de vista, opiniones y contribuciones a lo largo de todo el proceso.

Artículo 4

Medidas especiales de carácter temporal

37. Para respetar la cuota de un 30% de mujeres en las instituciones encargadas de la adopción de decisiones, especialmente en órganos del Gobierno, como reivindican las mujeres, éstas ocupan un 21% de los cargos del Gobierno actual, que se ha comprometido a que ese porcentaje se alcance también en otras instituciones nacionales tan pronto como haya mujeres capacitadas para ocupar esos cargos.

Artículo 5

Estereotipos y prácticas culturales

38. En la sociedad chadiana, como en otras sociedades de países de África, prevalecen prácticas culturales ancestrales o modos de vida que consideran que la mujer es inferior al hombre. El marido, que es el cabeza de familia, decide el destino de su mujer o sus mujeres.

39. La falta de reciprocidad de los porcentajes entre determinadas etnias o las variaciones de una etnia a otra ponen de manifiesto que el principio de no discriminación sigue siendo una utopía en la práctica. El fenómeno de las castas, que todavía subsiste en algunos grupos étnicos, ilustra perfectamente esa situación. Los miembros de esas castas son víctimas de discriminación y de graves violaciones de sus derechos. Esa discriminación llega hasta el punto de que los matrimonios con personas que pertenezcan a otros grupos están estrictamente prohibidos.

40. Algunas prácticas, que hoy se consideran de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos como un atentado contra la persona, siguen permitidas en algunas regiones y crean discriminación entre las personas. Se trata, por ejemplo, de la mutilación genital femenina, que, sin embargo, está prohibida por el artículo 9 de la Ley N° 006/PR/2002, de 15 de abril de 2002, relativa a la promoción de la salud reproductiva y que prohíbe "todas las formas de violencia contra la persona, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz, la violencia doméstica y los abusos sexuales". Las mujeres que han sufrido la ablación se consideran superiores a las que no han pasado por ese rito y no las admiten en su entorno.

41. La práctica de la poligamia y del repudio persisten y exponen a la mujer a la discriminación. La mujer es una inversión para su familia (matrimonio con dote elevada) y un bien social para su familia política, puesto que sigue estando sometida a las prácticas del levirato y el sororato.

42. En las zonas rurales se considera a la mujer como mano de obra que sólo sirve para las faenas del campo y para tener hijos. A pesar de que se ha emprendido una amplia campaña de sensibilización sobre la igualdad del hombre y la mujer, los hombres siguen considerándose superiores, lo que tiene repercusiones en la situación de la mujer. En la inmensa mayoría de los casos, los hombres no consultan a sus mujeres para tomar una decisión. Tanto en el empleo como en la educación y en las instancias de adopción de decisiones las mujeres son a veces marginadas y están insuficientemente representadas. Esa situación se debe sin duda a la concepción estereotipada que los hombres tienen generalmente de las mujeres y a que las consideran inferiores.

43. Sin embargo, desde hace algunos años el Chad trabaja incansablemente para hacer desaparecer esos estereotipos. Se han tomado varias medidas para modificar las pautas de comportamiento sociocultural que refuerzan los estereotipos y la idea de inferioridad de las mujeres, como por ejemplo:

- La realización de campañas de sensibilización emprendidas por el Ministerio de Acción Social, Solidaridad Nacional y Familia en colaboración con ONG y asociaciones de mujeres;
- La creación de la Dirección de la promoción de la mujer y la integración de las cuestiones de género;
- El establecimiento de un comité multisectorial encargado, entre otras cosas, de elaborar la política nacional de promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer;
- La escolarización gratuita de las niñas.

Violencia contra la mujer

44. Para combatir la violencia contra la mujer, el Gobierno presentó la Ley N° 06/PR/2002 relativa a la promoción de la salud reproductiva, que fue aprobada en 2002 por la Asamblea Nacional y que ampara el derecho de la persona a no ser sometida a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes en parte alguna de su cuerpo en general y en los órganos reproductivos en particular y que prohíbe concretamente la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz, la violencia doméstica y los abusos sexuales.

45. Se están reformando los instrumentos del derecho penal para fijar las penas por esos actos.

46. Esas graves cuestiones, ocultas durante mucho tiempo, son hoy día objeto de debate, movilizaciones y propuestas, principalmente por iniciativa de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales, especialmente el UNFPA. Esta concienciación ha dado lugar al establecimiento de estructuras de ayuda a las mujeres víctimas de violencia por motivos de género. Esas estructuras están gestionadas por organizaciones de la sociedad civil (en particular por la organización Acción para la promoción de las libertades fundamentales en el Chad y la Asociación de Mujeres Juristas del Chad). Esta última asociación ha habilitado una línea telefónica gratuita y ha destinado a personal de asistencia psicosocial y jurídica para acompañar a las víctimas de la violencia de género. Se está creando una base de datos sobre esa violencia. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el UNFPA realizan un estudio sobre la prevalencia de esa violencia que permitirá tener una visión global de ese fenómeno en el Chad. Un equipo de asesores está elaborando un documento de estrategia nacional para prevenir y combatir la violencia basada en el género.

47. El 17 de octubre de 2009 el Gobierno, con el apoyo de sus asociados, inició una campaña para combatir la violencia contra la mujer. La campaña durará tres años y abarcará a todas las regiones.

48. Por lo que respecta a las reparaciones, y a fin de esclarecer los hechos y establecer la responsabilidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, el Gobierno ha adoptado diversas medidas, como, en particular, la creación de una Comisión de investigación sobre los sucesos ocurridos del 28 de enero al 8 de febrero de 2008 en la República del Chad y sus consecuencias.

49. La Comisión, que cuenta con la asistencia de observadores internacionales y está principalmente formada por actores de la sociedad civil, hizo públicas sus conclusiones en septiembre de 2008 tras tres meses de intenso trabajo.

50. Para aplicar las recomendaciones de esta Comisión el Gobierno ha creado un comité de seguimiento que ya ha comenzado su labor. El Gobierno ha interpuesto una denuncia contra X por asesinato, secuestro y violación. Se ha establecido un equipo judicial formado por jueces y agentes de la policía judicial para esclarecer los hechos imputados.

51. El Gobierno también ha concedido una indemnización económica a las mujeres víctimas de violación.

52. En asociación con el PNUD y el Ministerio de Acción Social, Solidaridad Nacional y Familia, el Gobierno puso en marcha en octubre de 2007 un proyecto titulado "Derechos humanos/Asistencia a las mujeres y las niñas víctimas de abusos sexuales, violaciones y conflictos armados" cuyo objetivo es proporcionar protección judicial y psicológica a las mujeres y a las niñas que han sido víctimas de abusos sexuales, violaciones y conflictos armados.

53. Las actividades previstas en ese proyecto son las siguientes:

- Una mayor sensibilización de los destinatarios del proyecto;
- La creación de mecanismos comunitarios y centros de enlace en las poblaciones receptoras;
- La determinación precisa de la situación de la oferta y la demanda de servicios psicológicos;
- El apoyo a los programas y las instituciones que prestan asistencia a las víctimas;
- La provisión de apoyo psicológico a las víctimas;

- La prestación de asistencia jurídica y judicial a las víctimas en colaboración con los asociados;
- El fortalecimiento del proyecto existente y la creación de un centro de escucha para sensibilizar a las comunidades.

54. Muchos de esos actos de violencia doméstica o conyugal contra la mujer quedan registrados. Se ha promulgado la Ley N° 06/PR/2002, relativa a la promoción de la salud reproductiva, que prohíbe toda forma de violencia, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz, la violencia doméstica y los abusos sexuales. Los autores de esos actos de violencia son siempre severamente sancionados cuando los casos llegan a conocimiento de las autoridades judiciales.

55. El Ministerio de Acción Social, a través de su Dirección de promoción de la mujer, de la integración de las cuestiones de género y de las asociaciones de mujeres despliega importantes esfuerzos para emprender amplias campañas de sensibilización a fin de erradicar esa violencia. Para ello organiza, entre otras actividades, talleres y seminarios.

56. En el Chad la atención médica de urgencia es gratuita. Por lo tanto, las mujeres víctimas de la violencia son atendidas y reciben tratamiento gratuito.

57. Así pues, las mujeres agredidas reciben cuidados médicos y son atendidas gratuitamente por los servicios sociales hasta su reinserción en sus familias.

58. Las niñas y los niños reciben la misma educación en las escuelas coránicas. La ley prohíbe los castigos corporales en todos los ámbitos. La Constitución establece claramente que nadie podrá ser sometido a torturas ni a abusos o tratos degradantes o humillantes (art. 18). El Código Penal tipifica esos casos como atentados contra la integridad física o moral o psicológica. Las escuelas coránicas no son una excepción a esta regla. Desafortunadamente, en las escuelas se dan algunos casos de castigos corporales a los alumnos por parte de los maestros. Cuando esos casos se denuncian, el Gobierno reacciona con firmeza contra los responsables. En ese contexto, durante los años 2008, 2009 y 2010, se han cerrado varias escuelas coránicas y los responsables de esos actos han sido llevados ante la justicia.

59. El acoso sexual no está expresamente tipificado ni sancionado en el Código Penal del Chad. Sin embargo, en el marco de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha presentado un anteproyecto de ley que enmienda y complementa el Código Penal para tener en cuenta esos actos. El Gobierno ha remitido el anteproyecto de ley a la Corte Suprema pidiéndole asesoramiento jurídico.

60. Por lo que respecta a la denuncia por brutalidad policial presentada por un grupo de mujeres contra un alto responsable de la policía, el tribunal las ha desestimado por considerar que no se había probado que la orden que dio lugar a esos actos proviniese de ese alto responsable.

Artículo 6

Trata, prostitución y explotación

61. Aunque el Chad ha firmado los Acuerdos de Abuja, concretamente el Acuerdo multilateral de cooperación regional, el Plan de Acción Conjunta de lucha contra la trata de personas, en particular mujeres y niños, y la Resolución de lucha contra la trata de personas, todavía no ha finalizado el proceso de revisión de su Código Penal para aplicar efectivamente esos acuerdos. No obstante, en aplicación del Plan Regional, el Chad ratificó el 10 de agosto de 2009 el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Teniendo en cuenta que la trata de personas en el Chad es principalmente interna y que a menudo cuenta con la

complicidad de los padres, que confían sus hijos a parientes o a intermediarios a cambio de promesas de educación, aprendizaje, bienes materiales o dinero, el Gobierno ha realizado esfuerzos para poner fin a ese fenómeno. Se han realizado actividades concretas a nivel nacional con el apoyo del UNICEF. Entre esas actividades figura la elaboración de un plan nacional de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el plan integrado de lucha contra la trata, las peores formas de trabajo infantil y la explotación de niños; el plan integrado de comunicación de lucha contra la trata de niños en la ciudad de Kelo, que se considera una zona de captación; la formación en cuestiones de trata de personas impartida a funcionarios en los diferentes departamentos ministeriales que se ocupan de los niños; la creación de comités locales en algunas ciudades del país para proteger a los niños y proporcionarles medios de transporte.

62. Al igual que el acoso sexual, la trata de personas se tipifica y sanciona en la revisión del Código Penal.

63. En junio de 2010 tuvo lugar en Nyamena una reunión regional bajo el lema "Poner fin al reclutamiento y a la utilización de niños por las fuerzas y grupos armados en los conflictos" en la que se aprobó la "Declaración de Nyamena".

64. El plan de acción prevé la adopción de varias medidas, en particular la denegación de la entrada en el territorio o la revocación de los visados de las personas buscadas por delitos relacionados con la trata de personas. Además, la asistencia judicial puede conducir a la extradición de los culpables.

65. El Gobierno ha abordado también el fenómeno del alistamiento y reclutamiento de niños en los conflictos armados.

66. Por ello, después de que el UNICEF constatará la presencia de niños reclutados por grupos y fuerzas armadas, de niños soldados o de niños asociados a grupos y fuerzas armadas, el Gobierno firmó inmediatamente los textos pertinentes y estableció en junio de 2007 con el apoyo técnico del UNICEF un organismo de coordinación nacional del programa de prevención, retirada, atención transitoria y reinserción de esos niños dependiente del Ministerio de Acción Social, y el 10 de octubre de 2007 aprobó el marco operacional del programa.

67. El Programa tiene por objeto aplicar las disposiciones internacionales y nacionales, y en particular:

- Impedir que las fuerzas y grupos armados utilicen niños;
- Elaborar estrategias concretas destinadas a las niñas;
- Facilitar el regreso a la vida civil garantizando la reinserción de los niños;
- Contribuir a mantener condiciones favorables para la protección de los niños.

68. Gracias a este Programa, al día de la fecha 555 niños soldados con edades comprendidas entre los 7 y los 18 años han sido acogidos en siete centros de transición y orientación; de ese total, 20 eran niños chadianos evacuados del Sudán por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) durante el ataque a la localidad sudanesa de Omdurman. Ochenta niños residen actualmente en diferentes centros y 39 de ellos asisten a talleres, 38 a la escuela, 1 vive de manera autónoma y 5 trabajan con contrato.

69. El título 5 del Código del Trabajo prohíbe el trabajo forzoso y la servidumbre y establece para esos casos multas de 100 a 1.000 dólares de los Estados Unidos; los artículos 279 y 280 del Código Penal prohíben la prostitución infantil y prevén penas de 5 a 10 años de prisión; los artículos 281 y 282 del Código Penal prohíben el mantenimiento y la explotación de prostitutas.

Artículos 7 y 8**Participación política y en la vida pública**

70. El Código Electoral revisado en 2007 garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta al derecho de voto y al derecho a ser elegido. El artículo 3 de ese código dispone que "tienen derecho a votar todos los chadianos de ambos sexos que hayan cumplido los 18 años de edad, disfruten de sus derechos civiles y políticos, se hayan inscrito en las listas electorales y no estén incluidos en ninguno de los casos de incapacidad previstos por la ley". El artículo 111 dispone que "todo ciudadano chadiano tiene derecho a presentar su candidatura y ser elegido, con sujeción a las condiciones de edad y los casos de incapacidad o ineligibilidad previstos por la ley".

71. La Ley N° 17/PR/01, de 31 de diciembre de 2001, relativa al Estatuto General de la Función Pública, dispone que todos pueden acceder a la función pública en igualdad de derechos; esta ley también reglamenta, entre otras cosas, las condiciones de acceso a la función pública, los derechos y las obligaciones de los funcionarios y el desarrollo de su carrera.

72. La Ley N° 45, de 1994, relativa a la Carta de los Partidos Políticos del Chad, ha sido reexaminada tras el acuerdo político de 2007 para tener en cuenta la nueva situación política del Chad.

73. De los 42 miembros del Gobierno, nueve son mujeres; en la Asamblea Nacional (155 miembros), hay también 9 mujeres; de las 19 secretarías generales de los ministerios, 2 están a cargo de mujeres; el cuerpo diplomático cuenta con 1 mujer embajadora; de los 222 prefectos del país, 2 son mujeres; y 3 mujeres son presidentas de partidos políticos.

Artículo 9**Nacionalidad**

74. El Código de la Nacionalidad se rige por la Ordenanza N° 33/PG-INT, de 14 de agosto de 1962.

75. El Código dispone lo siguiente respecto de la adquisición de la nacionalidad mediante matrimonio: "el cónyuge extranjero de una nacional o un nacional chadianos conserva su nacionalidad de origen a menos que, al celebrarse el matrimonio, solicite expresamente adquirir la nacionalidad chadiana y a condición de que la legislación de su país lo permita"; el artículo 9, párrafos 2 y 3, añade que "son chadianos los hijos legítimos o naturales nacidos en el Chad o en el extranjero cuyo uno de sus progenitores sea chadiano. Las presentes disposiciones sólo se aplican a los matrimonios celebrados en el Chad".

76. El Código dispone lo siguiente respecto de la adquisición de la nacionalidad chadiana por filiación: "Son chadianos:

- Los hijos legítimos o naturales de padre y madre chadianos;
- Los hijos legítimos o naturales nacidos en el Chad cuyo uno de sus progenitores sea chadiano;
- Los hijos legítimos nacidos en el extranjero cuyo uno de sus progenitores sea chadiano."

Artículo 10**Educación**

77. El marco de referencia del sistema educativo del Chad, que se basa en textos jurídicos y en la política nacional, es el siguiente:

- La Constitución consagra el derecho a la instrucción de todos los chadianos, aunque concede un lugar especial a la laicidad y a la gratuidad de la enseñanza pública.
- La Ley N° 16/PR/06, de 13 de marzo de 2006, relativa a la orientación del sistema educativo, dispone en su artículo 4 que "se reconoce el derecho a la educación y a la formación sin distinción de edad, sexo, origen regional, social, étnico o confesión". La enseñanza secundaria está generalizada y es accesible a todos en todo el territorio nacional. Esa enseñanza, igual que la primaria, es gratuita.
- El Decreto N° 414/PR/PM/MEN/2007, relativo al organigrama del Ministerio de Educación Nacional, establece las diferentes estructuras técnicas centrales, en particular una Dirección de promoción de la educación.
- La creación de una Secretaría de Estado de educación básica que se ocupa de la alfabetización, la promoción de las lenguas nacionales y la educación no académica.
- La Ley N° 007, de 2007, relativa a la protección de las personas con discapacidad, y la Orden N° 337/MEN/DG/95, que exime a los estudiantes con discapacidad del pago de las tasas de inscripción.
- La Estrategia Nacional de crecimiento y de reducción de la pobreza, que ha situado el desarrollo del capital humano en un lugar central de la política gubernamental en esa esfera. La educación es uno de los sectores prioritarios, al que se asigna el 20% del presupuesto anual, del cual un 50% se destina a la educación básica.
- La Carta Política Sectorial, de febrero de 2002, cuyo objetivo es lograr para 2015 la educación primaria universal de calidad y que prevé un aumento sustancial de la parte del PIB consagrada a la educación (4% en 2015), un incremento del 20% anual de los gastos de funcionamiento diferentes de los salarios, y la asignación a la enseñanza básica de la mitad del presupuesto de educación. El Programa de apoyo al sector de la educación en el Chad hace hincapié en las medidas necesarias para establecer en 2015 una educación primaria universal de calidad. La segunda estrategia (2007-2010) incluirá, entre otras cosas, programas para la promoción de la escolarización de las niñas y la alfabetización.
- Asimismo, para luchar contra el analfabetismo, cuyo índice sigue siendo elevado, el Gobierno aprobó el Decreto N° 006/PR/MEN/90, de 15 de enero de 1990, por el que se crea un Comité nacional para la eliminación del analfabetismo en el Chad.

78. Las consecuencias de estas medidas en el acceso de las mujeres y las niñas a la educación se presentan de manera gradual.

79. En la enseñanza primaria, la escolarización de las niñas registró una progresión del 41,3% entre 2008 y 2009, frente al 41,1% del año precedente; la tasa bruta de escolarización de las niñas era del 78,8% en 2008. En 2007-2008, del total de 1.558.966 alumnos inscritos, 640.821 eran niñas.

80. En la enseñanza media, del total de 232.681 alumnos inscritos, 71.794 son niñas. En la enseñanza secundaria, del total de 104.846 alumnos, 26.588 son niñas.

81. En la enseñanza superior, no académica, había inscritos en 2008-2009 133.485 adultos, de los que 69.520 eran mujeres, en comparación con los 115.009 hombres inscritos en 2007-2008. Esa relación era en 2005-2006 de 63.193 mujeres y 50.442 hombres.

82. En los asentamientos de desplazados internos asisten a la escuela 5.750 niñas y 8.815 niños.

Artículo 11**Empleo**

83. El estatuto de la función pública se reformó por la Ley N° 17/PR/01, de 31 de diciembre de 2001, que modifica el antiguo estatuto de 1986 aprobado por la Ordenanza N° 15/PR/86, de 20 de septiembre de 1986. En su artículo 5, el nuevo Estatuto General de la Función Pública dispone que: "Todos los ciudadanos podrán acceder a un empleo en la administración pública, en pie de igualdad y sin distinción de género, religión, origen, raza, opinión, opinión política o posición social...". Para garantizar la igualdad de acceso a todos los chadianos, se estableció la contratación por concurso en la función pública, de conformidad con las siguientes disposiciones del artículo 41: "La contratación se efectúa por concurso. Sin embargo, para responder a necesidades específicas y claramente identificadas y, en particular, en empleos altamente técnicos para los cuales el número de candidatos se ha revelado inferior al número de vacantes, se ha previsto una modalidad de contratación por puesto. Las condiciones y las modalidades de este tipo de contratación están definidas en un decreto del Consejo de Ministros".

84. El sector privado se rige por la Ley N° 038/PR/96, de 11 de diciembre de 1996, relativa al Código del Trabajo. Se considera trabajador o empleado, en virtud del artículo 3 de esa ley, a toda persona física, cualesquiera que sean su sexo y nacionalidad, que se haya comprometido a realizar su actividad profesional, a cambio de una remuneración, bajo la dirección y la autoridad de una persona física, denominada empleador.

85. El artículo 6 añade que ningún empleador podrá tener en cuenta el sexo, la edad o la nacionalidad de los trabajadores para tomar decisiones sobre la contratación, la realización y la distribución del trabajo, la formación profesional, el ascenso, la promoción, la remuneración, la concesión de prestaciones sociales, la disciplina o la rescisión del contrato de trabajo, salvo "disposición expresa del presente Código o de otro texto legislativo o reglamentario que proteja a las mujeres y los niños o disposiciones relativas a la condición de los extranjeros".

86. En lo que respecta a la remuneración, rige el principio de igualdad de salario por un trabajo de igual valor, sin distinción de sexo.

Artículo 12**Salud**

87. En colaboración con sus asociados, el Ministerio de Salud Pública elaboró la nueva Política Nacional de Salud para el período 2007-2015, aprobada el 4 de mayo de 2007. Esta política constituye el primer elemento de una reforma del sector de la salud.

88. La nueva Política Nacional de Salud tiene el objetivo general de "garantizar el acceso de la población a servicios de atención primaria de calidad, a fin de acelerar la reducción de la mortalidad y la morbilidad y avanzar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015". Como se puede constatar, la Política se elaboró sobre la base de la visión global de la Estrategia Nacional de crecimiento y de reducción de la pobreza y en consonancia con los demás compromisos asumidos por el Chad en materia de salud, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) fijados para 2015, de los cuales la Estrategia Nacional es el plan operativo.

89. La nueva Política Nacional de Salud se acompaña de seis orientaciones estratégicas, a saber:

1. Reforzar la organización y la gestión del sistema nacional de atención de la salud, incluidos los sectores privado y tradicional;
2. Mejorar y ampliar el acceso a servicios de atención sanitaria de calidad;

3. Fortalecer la lucha contra las principales enfermedades;
4. Mejorar la prestación de cuidados médicos de calidad a las mujeres y los niños;
5. Desarrollar los recursos para la salud y racionalizar su gestión;
6. Promover las iniciativas de colaboración en el sector sanitario.

90. Conforme a las orientaciones arriba mencionadas, la Política Nacional de Salud, enmarcada en la Estrategia Nacional de crecimiento y de reducción de la pobreza, se ha plasmado en seis programas de acción prioritarios cuya ejecución permitirá alcanzar los objetivos antes citados. Los programas en cuestión abarcan las esferas siguientes: 1) gestión de recursos humanos y formación; 2) capacidad operativa de los distritos; 3) fármacos y vacunas; 4) lucha contra las enfermedades; 5) autonomía de los hospitales; 6) administración y gestión del sector.

91. Los programas de acción prioritarios se ejecutan en un contexto de escasez de recursos iniciales y de elaboración de estrategias sectoriales. Tras la revisión de la Política Nacional de Salud se elaboró el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario, instrumento indispensable para su aplicación. Así pues, inmediatamente después de aprobada la Política Nacional de Salud en 2007, se inició el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario. Este fue aprobado a finales de 2008 para un período de 4 años, de 2009 a 2012. Esta programación explica las dificultades con que tropezó la puesta en marcha de los programas de acción prioritarios, pues todo ello coincidió con el primer año de su ejecución.

92. Se elaboraron asimismo varias estrategias sectoriales para encarar los problemas prioritarios en materia de salud (como la Hoja de ruta nacional para la reducción de la mortalidad materna, infantil y neonatal o el Plan estratégico de lucha contra el VIH/SIDA).

93. Sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario, se han empezado a elaborar programas y planes de ejecución. En resumen, 2009 fue un año de creación de herramientas de planificación de las actividades. Aun así, el grado de ejecución de los planes de acción prioritarios, en el marco de la Estrategia Nacional de crecimiento y de reducción de la pobreza, fue más o menos satisfactorio.

94. La Ley N° 019 de 2007, relativa a la protección de las personas que viven con el VIH/SIDA y de lucha contra el sida y las enfermedades de transmisión sexual, demuestra la voluntad del Gobierno de establecer un marco jurídico que garantice la protección eficaz de los derechos de las personas que viven con esa enfermedad contra todas las formas de discriminación y el acceso gratuito de dichas personas a la atención sanitaria y al seguimiento de su estado de salud.

95. En 2009 la lucha contra el VIH/SIDA alcanzó su velocidad media, con iniciativas que abarcan desde el problema de la transmisión de madre a hijo hasta la atención médica para las personas que viven con el VIH, pasando por la realización de campañas de sensibilización dirigidas a los jóvenes. Se realizaron las actividades siguientes:

- Se crearon 15 nuevas estructuras adicionales para la atención del problema de la transmisión de madre a hijo.
- En 2009 se elaboró un plan integrado de comunicación sobre la transmisión de madre a hijo.
- 39.318 mujeres acudieron a su primera consulta prenatal.
- De las 32.780 mujeres que se sometieron a la prueba de detección, 1.114 resultaron seropositivas y 1.026 iniciaron un tratamiento antirretrovírico.

- Se vigiló la evolución de 717 niños que recibieron al nacer tratamiento profiláctico antirretroviral.
- 313 niños seropositivos comenzaron un tratamiento antirretrovírico. De los niños nacidos de madres seropositivas, 95 son seronegativos.
- El porcentaje de mujeres embarazadas seropositivas a las que se trató con antirretrovirales para reducir el riesgo de transmisión de madre a hijo pasó del 4,81% en 2008 al 7,06% en 2009.

96. La intensificación de las campañas de sensibilización destinadas a fomentar el abandono de los comportamientos sexuales de riesgo respecto del VIH se tradujo en las siguientes medidas:

- El número de centros de asesoramiento y pruebas voluntarias del VIH en funcionamiento aumentó a 72 en 2009 (frente a 36 en 2008);
- En el marco del proyecto IBLT (Iniciativa de la cuenca del lago Chad) se impartió capacitación a formadores en Moundou, Sarh y Bol;
- En el marco de las actividades relacionadas con el asfaltado de la carretera Moundou-Doba-Koumra-Sarh, se realizaron ocho sesiones de movilización social en las que participaron 800 personas, de las cuales cerca de la mitad (42%) eran mujeres, así como 433 sesiones de comunicación social.

97. Las repercusiones de todas esas iniciativas fueron las siguientes: el porcentaje de jóvenes de entre 15 y 24 años de edad que tienen conocimientos precisos sobre los medios de prevenir los riesgos de transmisión sexual del VIH y además rechazan las ideas erróneas más difundidas sobre la transmisión del virus alcanzó el 10,69%.

98. Con el fin de fortalecer los centros de atención de los hospitales de distrito y mejorar la distribución de los medicamentos antirretrovirales:

- El Jefe del Estado renovó su compromiso y el del Gobierno de mantener la política de gratuidad de la atención sanitaria a las personas que viven con el VIH y a las que padecen infecciones de transmisión sexual o enfermedades oportunistas, tal como se proclamó en abril de 2007;
- En el marco del fomento de la capacidad cabe señalar las siguientes iniciativas destinadas a los centros de atención de los hospitales de distrito: i) curso de capacitación dirigido a 27 médicos sobre la atención integral de las personas que viven con el VIH; ii) adquisición e instalación de nueve contadores de CD4 en los hospitales; iii) rehabilitación de tres centros de asesoramiento y pruebas voluntarias del VIH; iv) curso de capacitación en la técnica de obtención de muestras en papel filtro dirigido a 38 técnicos de laboratorio.

99. Gracias a esas iniciativas, la cobertura de los centros de atención alcanzó el 76% en 2009 (frente al 38% en 2008); el número de pacientes en tratamiento antirretrovírico aumentó a 32.288 en 2009 (de 17.900 en 2008); y el porcentaje de hombres y mujeres en una etapa avanzada de la infección por el VIH en tratamiento antirretrovírico pasó del 33,58% en 2008 al 48,92% en 2009.

100. Las personas con trastornos mentales reciben atención en un hospital psiquiátrico recién construido y habilitado que ya está en funcionamiento, al igual que el Centro nacional de apoyo a la investigación, que se encarga de la reeducación funcional.

101. Se adoptaron las siguientes medidas de fortalecimiento de la capacidad de los programas de lucha contra la tuberculosis:

- En el 70% de los casos estimados de tuberculosis asociada a una seropositividad concomitante, se administró un tratamiento antituberculoso y un tratamiento contra el VIH.
- El Fondo de apoyo a las actividades en materia de población hizo entrega de medicamentos y otros productos sanitarios por un valor de 136.000 dólares de los Estados Unidos.
- Se dotó a los hospitales de Moundou, Bessao y Massakory de microscopios y otros aparatos; se revisaron las herramientas de recopilación de datos.
- Se realizó una supervisión integral de las actividades de los laboratorios operativos y de la atención en los distritos sanitarios.
- Se organizaron cursos de formación y reciclaje para profesionales de la salud (médicos) sobre el tratamiento breve bajo observación directa (DOTS) y también un curso de reciclaje para técnicos de laboratorio sobre técnicas de detección de la tuberculosis.
- Gracias a ello la cobertura nacional del tratamiento DOTS del Programa Nacional de Lucha contra la Tuberculosis alcanzó el 61%.
- En Moundou y Bebelem se organizaron misiones destinadas a aumentar la capacidad de los técnicos locales.
- Se organizó un curso de formación en el que participaron 28 médicos jefes de distrito sobre la atención de la tuberculosis y la coinfección de tuberculosis y VIH. También se capacitó a 89 técnicos de laboratorios públicos y laboratorios privados, pertenecientes a organizaciones religiosas, y a 304 agentes comunitarios en 19 delegaciones sanitarias regionales.

En 2009 se llevaron a cabo las siguientes actividades, en colaboración con la Cruz Roja del Chad:

- En el marco del programa de agua potable y saneamiento, se instalaron puntos de suministro de agua y letrinas.
- Se organizaron campañas sobre la poliomielitis, el programa ampliado de inmunización y la atención a las personas desnutridas. Esas actividades se realizaron con el apoyo técnico del Ministerio de Salud Pública y el apoyo financiero de otros asociados, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Cruz Roja Francesa y la Cruz Roja Española.

Artículo 13

Vida económica y social

102. Se dispone de poca información sobre la participación de las mujeres en la economía. Las mujeres desempeñan un papel determinante en la producción rural, aunque en la mayor parte de los casos se las priva del acceso a la tenencia de la tierra. Las mujeres son las principales beneficiarias de las operaciones de microcrédito, en particular de los créditos concedidos por conducto del Comité de apoyo a la lucha contra la pobreza y la inseguridad alimentaria en una operación emprendida en 2006 por el Ministerio de microfinanzas y lucha contra la pobreza. En el Ministerio de Agricultura se creó una dependencia de promoción de la mujer en zonas rurales, encargada de un proyecto de emancipación económica de la mujer rural, financiado por el FNUAP en el marco de su quinto programa, correspondiente al período 2006-2011. Por su parte, el Ministerio de Acción Social, Solidaridad Nacional y Familia (Dirección para el Adelanto de la Mujer y la Incorporación de la Perspectiva de Género) se ocupa de guiar a agrupaciones de mujeres a

las que capacita para que realicen actividades generadoras de ingresos en zonas rurales y urbanas.

103. Las mujeres de las zonas rurales son víctimas de la pobreza en proporciones masivas. Son analfabetas en su gran mayoría y su índice de desarrollo humano, en particular en materia de salud, es particularmente bajo.

104. La participación femenina en el sector formal de la economía es escasa. En promedio, las mujeres representan el 13% del personal de la administración pública. Esa proporción se mantuvo estable entre 2007 y 2010. La representación de las mujeres en los cargos directivos es sumamente baja (de los 150 directores de la administración pública central apenas una veintena son mujeres).

Artículo 14

Grupos de mujeres vulnerables

105. De conformidad con la Ley N° 007 de 2007, relativa a la protección de las personas con discapacidad, estas personas gozan de los mismos derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos chadianos (art. 4). La ley garantiza a las personas con discapacidad el derecho a la salud, la educación, la formación, la integración socioeconómica, la cultura, los deportes, la vivienda, el esparcimiento, la comunicación y la seguridad. Se les presta asistencia constante en todos los niveles de la vida pública y privada.

106. Las mujeres y las niñas agrupadas en asociaciones reciben ayuda del Gobierno en forma de becas, subvenciones para sus actividades, tiempo de transmisión en la radio y la televisión para sensibilizar al público acerca de sus programas, formación y exención de las tasas de acceso a determinados servicios, reducción de impuestos para las pequeñas empresarias, orientación para la realización de actividades generadoras de ingresos, etc.

107. En el marco de la lucha contra la pobreza, el Estado ha puesto en marcha un programa de microcrédito dirigido por el ministerio encargado de los microcréditos, la lucha contra la pobreza y la acción en favor de los sectores vulnerables de la población. Las mujeres de las zonas rurales organizadas en agrupaciones o que ejercen actividades generadoras de ingresos se han beneficiado de esos créditos. En 2010, se concedieron microcréditos a 25.435 mujeres.

108. Los estudios sobre el terreno muestran que el 58,1% de las mujeres chadianas participa en la producción agrícola del país. Ocupan un lugar importante en la subcontratación, están muy presentes en el sector artesanal y se encargan de comercializar en condiciones penosas de acceso a los mercados rurales y urbanos cerca del 90% de los productos básicos. En el marco de los programas de seguridad alimentaria y de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, se han trazado orientaciones prioritarias para elevar el nivel de vida de esas mujeres dándoles medios de subsistencia y abriéndoles posibilidades de emancipación económica.

109. La Dependencia de promoción de la mujer rural, del Ministerio de Agricultura, se ocupa de dar orientación a las agrupaciones femeninas rurales, organizar actividades generadoras de ingresos, crear bancos de cereales, constituir mutuas de asistencia y determinar las necesidades de dichas mujeres para llevar a cabo una política integral de desarrollo y emancipación destinada a reducir la pobreza de las mujeres en entornos rurales.

110. Se calcula que la población de desplazados internos asciende a 170.000 personas, la mayoría mujeres y niños. El número de mujeres desplazadas es de 88.637, lo que representa el 53,2% del total. El de niños de hasta 4 años es de 32.670, de los cuales 16.689 son niñas; el de niños entre 5 y 9 años es de 39.923, de los cuales 20.577 son niñas; y el de jóvenes de entre 14 y 24 años es de 20.185, de los que 10.073 son niñas.

111. En colaboración con la MINURCAT, el Gobierno lleva adelante amplias campañas de información para que la población y todas las partes interesadas sean conscientes de que los actos de violencia sexual constituyen delitos tipificados en el Código Penal y para vencer los tabúes que existen en torno a los delitos sexuales y eliminar la estigmatización y la exclusión que afectan a las víctimas y las disuaden de denunciar esos delitos.

112. Otra medida consiste en mantener e intensificar el despliegue del Destacamento Integrado de Seguridad (DIS) en las inmediaciones de los lugares de asentamiento de los desplazados internos y de los campamentos de refugiados a fin de garantizar su protección, en particular la de los niños y las mujeres, y prever un mecanismo de presentación de denuncias simple y accesible a todos, garantizando la transmisión sistemática e inmediata de las denuncias a las autoridades competentes.

113. En el marco del proyecto "Derechos Humanos/Asistencia a las mujeres y las niñas víctimas de abusos sexuales, violaciones y conflictos armados" se organizaron actividades de sensibilización destinadas a las autoridades locales y los jefes de comunidad. Es preciso reforzar la capacidad del proyecto para poder mantener esas actividades.

114. Actualmente el Chad recibe apoyo del PNUD y el FNUAP, pero necesita también la asistencia de otros países y asociados para reforzar la capacidad de ese proyecto de sensibilización.

115. Cabe señalar asimismo que las agrupaciones de mujeres reciben créditos cuya cuantía varía en función del tamaño de la agrupación. El Gobierno ha definido una estrategia nacional de microfinanciación para el período 2009-2013, con el fin de participar en la reducción de la pobreza y lograr el desarrollo armonioso de los grupos vulnerables de la población. En lo que respecta a las actividades generadoras de ingresos, otros asociados, como World Concern, International Relief & Development, OXFAM GB, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la organización La Future Porte du Tchad actúan en la región oriental del país prestando asistencia a las mujeres desplazadas. Se está poniendo en marcha un programa global de recuperación que mejorará durablemente la situación de las personas desplazadas.

Artículo 16

Relaciones familiares

116. En lo que respecta a la familia, el Código Civil francés, en su versión de 1958, sigue siendo aplicable en el Chad, pero la Constitución y las leyes permiten que se observen las costumbres que no atenten contra el orden público, en los entornos en los que se las reconoce. Las tres principales tendencias religiosas, el islam, el cristianismo y el animismo, influyen profundamente en la orientación de las leyes y las costumbres, especialmente en lo relativo al matrimonio.

117. Así pues, por influencia del islam y el animismo, la Ordenanza N° 03/INT/SUR/1961 de reglamentación del estado civil autoriza la poligamia, siempre que se mencione esa elección al firmar el acta de matrimonio. La elección de la monogamia es irreversible.

118. Las religiones musulmana y animista también rigen las cuestiones de herencia y sucesión. Sin embargo es frecuente que se acuda a órganos jurisdiccionales civiles para presentar quejas acerca de la indebida gestión de esos asuntos por autoridades que discriminan a las mujeres y los niños.

119. En 2009, con el auspicio de la Primera Dama del país, se inició una amplia campaña nacional para sensibilizar a la opinión pública acerca de la violencia contra la mujer y las prácticas que discriminan a la mujer e impiden su pleno desarrollo.

120. En lo que se refiere a la preocupación del Comité de los Derechos del Niño por el hecho de que el único centro estatal para niños privados del cuidado de sus padres no acepta a las niñas, cabe señalar que eso se debía, en ese entonces, a la falta de una estructura de acogida para las niñas. Actualmente, el centro en cuestión está cerrado por falta de recursos. Se están realizando gestiones ante una ONG con sede en los Estados Unidos para volver a abrirlo y poner fin a esas inquietudes del Comité.

Protocolo Facultativo de la Convención y modificación del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención

121. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue presentado por el Gobierno, pero desafortunadamente fue rechazado. Desde entonces no se ha vuelto a hacer ninguna gestión destinada a ratificar el Protocolo Facultativo. Sin embargo, el Gobierno sigue ocupándose activamente del asunto.

122. Con respecto a la modificación del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, relativa al tiempo asignado a las reuniones del Comité, el Gobierno se pronunciará una vez aclarado en qué sentido se prevé hacer la modificación.

123. El Gobierno de la República del Chad da las gracias al Comité. Lo invita a tomar conocimiento de la información proporcionada en los informes presentados por el Chad a los demás órganos de tratados y al Consejo de Derechos Humanos, información que complementa la que figura en el presente documento.

124. El Gobierno aprovecha la ocasión para reiterar su plena colaboración al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Sigue siendo muy consciente de las inquietudes del Comité, a las cuales se referirá en el diálogo interactivo que la delegación del Chad mantendrá con el Comité en su 47º período de sesiones, que se celebrará el próximo mes de octubre.

•